

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, TURISMO
Y COMUNICACIONES

13777 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1987, de la Subsecretaria, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 307.239/1984.*

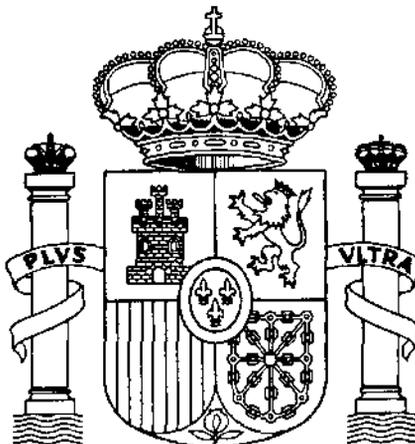
Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia pendía ante la Sala, seguido entre partes, de una, como demandante, la Confederación Sindical «Solidaridad de Trabajadores Vascos "Euzco Langileen Alkartasuna"» (ELA-STV), representada por la Procuradora doña Rosina Montes Agustí, bajo dirección letrada, contra el Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, sobre garantía de prestación de servicios mínimos, en materia de transportes por carretera, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 4 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de impugnación directo interpuesto por la Confederación Sindical "Solidaridad de Trabajadores Vascos 'Euzco Langileen Alkartasuna' " (ELA-STV), contra el Real Decreto 638/1984, de 26 de marzo, sobre Garantía de Prestación de Servicios Mínimos en materia de transportes por carretera cuya disposición se confirma en todas sus partes; sin hacer especial condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de mayo de 1987.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO